



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 – 00099 00**

Se incorpora al expediente la solicitud presentada, por el apoderado de la parte demandante, abogado Carlos Alberto Mosquera Mogollón, mediante la cual acredita, que no es posible comparecencia de los señores JESUS PÉREZ MÁRQUEZ y JANELLY DAYANA GUERRA MARÍN, así como el menor V.P.G, el día 19 de octubre de 2022, a las (9:00 A.M) a la prueba de ADN ordenada mediante auto del 26 de septiembre de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el auto admisorio de la demanda se decretó la practica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 2° del canon 386 del C. G. del P., y si bien, la demandada no se opuso a las pretensiones, teniendo en cuenta que en la demanda se presentaron las pruebas de maternidad y paternidad practicadas a las partes aquí involucradas, se dispone que el laboratorio de genética disponga el traslado de todo el expediente con la correspondiente cadena de custodia y en el que aparezca el protocolo tenido en cuenta para la prueba practicada por el Laboratorio GENES, bajo solicitudes número

220217010014 y 220217010013. Para lo cual disponen del término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccaf0e63b7ab4e0553f363fd37ae776eed640adb785ecd8cc9b6ed6e07ad256**

Documento generado en 18/10/2022 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>